



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 120/2016-INC 1.

ACTOR: AMBROSIO LEÓN
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PEREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del **incidente de incumplimiento de sentencia** identificado al rubro, lo que se realiza al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis¹, se interpuso

¹ En adelante cuando se omita referenciar el año, deberá entenderse al actual.

el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 120/2016.

II. Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. El veintiocho de octubre, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano precisado en el proemio, en el sentido de ordenar al Organismo Público Local Electoral de Veracruz², el pago correspondiente a la segunda quincena de julio y primera y segunda quincena de agosto por su desempeño como integrantes en el Consejo Distrital 14 correspondiente a Veracruz, ordenando el pago al actor por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

En dicha sentencia, se vinculó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz³ para que hiciera entrega de los recursos necesarios para que el OPLE Veracruz estuviera en condiciones de pagar a los mismos la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), que le corresponde al actor como remuneración por el cargo que respectivamente desempeñó.

III. Requerimiento. Por acuerdo de diez de noviembre, el Magistrado Presidente requirió de oficio al Consejo General del OPLE Veracruz y a la SEFIPLAN, para que remitieran constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, de conformidad con lo establecido en la misma, así mismo, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se aperturaría el incidente respectivo.

² En adelante OPLE Veracruz.

³ En lo subsecuente SEFIPLAN.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

IV. Cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia. Toda vez que el requerimiento previsto en el punto anterior, no fue atendido por la responsable, mediante acuerdo de veintitres de noviembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó de oficio la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave JDC 120-INC1 y lo turnó al Magistrado Javier Hernández Hernández, a efecto de sustentarlo y presentar al Pleno el proyecto correspondiente.

V. Vista al actor. Por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Magistrado Instructor dio vista al actor con copia certificada de las documentales ofrecidas por parte del OPLE Veracruz y el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN por el término de veinticuatro horas.

VI. Sustanciación. Mediante acuerdo de doce de diciembre, al considerar que no había diligencias pendientes por desahogar, el Magistrado Instructor declaró agotada la sustanciación, por lo que en términos del artículo 141 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se propone al Pleno la presente resolución.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el incidente sobre el incumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al proemio indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución